RESOLUCIÓN No. 517
29 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

En uso de sus atribuciones, constitucionales y legales y en especial las conferidas mediante el artículo 355 y 209 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2011, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el principio de selección objetiva del contratista, de la Ley 80 de 1993 en su artículo 41 parágrafo 2, prevé el perfeccionamiento del contrato mediante contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento salvo excepciones expresas.

Que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en el literal c) del numeral 4 del articulo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa: los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Al tenor de la norma citada, la contratación de la prestación de dichos servicios puede hacerse en forma directa, con una persona natural o jurídica, sin necesidad de obtener varias ofertas, siempre y cuando el particular este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado contar con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En consonancia con lo expresado, y teniendo en cuenta que la actividad descrita en el objeto a contratar se ajusta a la definición legal de servicio de apoyo a la gestión, es pertinente desarrollar la modalidad de selección de contratista de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo la alternativa descrita en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, relativa a la celebración de *contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*, desplegando para tal efecto el procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el Objeto a contratar es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA PARA EL APOYO EN LA COORDINACION DEL EQUIPO DE INSPECCION Y CUIDADO DEL SERVICIO SANITARIO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE.**

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son

RESOLUCIÓN No. 517
29 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado "Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio".

Que el artículo 67° de constitución nacional dispone: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que el artículo 209 ibídem, determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Secretaria de Planeación Municipal tiene a su cargo, coordinar y elaborar los planes y programas necesarios para el desarrollo social, económico, físico y espacial de todo el territorio municipal. Así como, coordinar la ejecución de este.

Además debe formular políticas y adoptar planes, programas y proyectos relacionados con la planeación estratégica territorial y la planeación del desarrollo institucional, coordinar, proyectar y programar la ejecución y mantenimiento de obras de infraestructura física, incentivar el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y de equipos que beneficien realmente a los ciudadanos al acceder a las aplicaciones tecnológicas en todo el municipio de acuerdo a los Planes de Acción.

Dentro de sus funciones tiene las de:

(…)

3. Elaborar los presupuestos y la programación para la ejecución de las obras públicas, programadas para cada vigencia de acuerdo a los Planes de Acción de cada Secretaría, con el objeto de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

RESOLUCIÓN No. 517
29 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

4. Evaluar, en coordinación con otras Secretarías, las necesidades de infraestructura, para diseñar los programas de ejecución de obras, indispensables para satisfacer las necesidades de la comunidad, con cobertura, calidad y oportunidad.
(…)

10. Garantizar que la planeación de las obras de infraestructura responda a las necesidades mínimas, coordinando la ejecución de los programas y proyectos que adelanta la Administración
Municipal.
11. Dirigir y coordinar el diseño y la delegación o contratación de la construcción, mantenimiento y adecuación de las obras de infraestructura generales que deba acometer la Administración Municipal, para el logro de los objetivos sociales.

(…)

Que, para brindar condiciones óptimas a las personas que acceden a los servicios educativos, las instituciones Educativas deben encontrarse en condiciones que permitan el ingreso y acceso a la educación, es por esto que la conservación, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física debe ser primordial, esta incluye la Inspección y mantenimiento integral preventivo y correctivo de las baterías sanitarias, lavamanos y todo lo concerniente a las tuberías.

Que el Municipio de Sabanagrande con el propósito de ofrecer unas áreas en condiciones adecuadas, dignas y funcionales para prestar con calidad el servicio educativo para que los jóvenes puedan recibir la preparación Integral en un ambiente adecuado, que de cómo resultado el mejoramiento de la calidad educativa.

Desde la alcaldía municipal de Sabanagrande se sostiene con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con espacios propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política.

El uso continuo por una comunidad educativa, hace que al interior del establecimiento todos los espacios sufran deterioro, especialmente los baños y todo el sistema de tuberías, que al no realizar mantenimientos constantes se pueden ver afectados, que estas instituciones educativas atienden una gran población de primaria y bachillerato, las cuales tienen problemas en su infraestructura física especialmente en los baños y tuberías, entre ellos taponamiento de canales, los alcantarillados presentan hundimientos, las baterías sanitarías y lavamanos presentan malas condiciones, obstrucciones, goteo en sus llaves etc., lo que puede ocasionar problemas de insalubridad a la comunidad educativa.

El plazo para la ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos en este proceso será hasta de 20 días, garantizando el tiempo necesario para la adecuada elaboración, validación y socialización de la política pública.

Que realizado el estudio del sector se estableció que el valor del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.800.000)** Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RESOLUCIÓN No. 517
29 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

No. CDP	FECHA CDP	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR
No. CDP 04220001	22/04/2025	1.1.02.06.001.03.01	CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL	$39.800.000

La FUNDACION PANAMERICANA EL KAIRO FUNPAKAIRO NIT: 901.191.185 - 0, Representada legalmente por MARLIN RAQUEL BAUTISTA BARRIOS, mayor de edad e identificada con la cédula No. 32.756.754, cumple con todos los requisitos para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la coordinación del equipo de inspección y cuidado del servicio sanitario en instituciones educativas del municipio de sabanagrande, garantizando un enfoque técnico y especializado para el desarrollo de este importante proceso.

Que los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : **JUSTIFICAR** el uso de la modalidad de selección por contratación directa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2° del numeral 4, literal h), de la ley 1150 de 2007 compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2011, los estudios y documentos previos, y con el objetivo de cumplir con las especificaciones del proceso de contratación.

ARTICULO SEGUNDO : **JUSTIFICAR** la contratación directa, del presente proceso, el cual tiene como objeto "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA PARA EL APOYO EN LA COORDINACION DEL EQUIPO DE INSPECCION Y CUIDADO DEL SERVICIO SANITARIO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE"** con **FUNDACION PANAMERICANA EL KAIRO FUNPAKAIRO NIT: 901.191.185 - 0** Representada legalmente por **MARLIN RAQUEL BAUTISTA BARRIOS**, mayor de edad e identificada con la cédula No. **32.756.754**, debidamente facultado para celebrar contratos y/o convenios conforme a las facultades señaladas en el Certificado de Cámara de Comercio .

ARTICULO TERCERO : Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.800.000)** a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 04220001 del 22 de abril de 2025.

ARTICULO CUARTO : Los estudios y documentos podrán consultarse en la

RESOLUCIÓN No. 517
29 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

plataforma para la Contratación Pública, Secop II.

ARTICULO QUINTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sabanagrande (Atlántico), a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA
Alcalde Municipal de Sabanagrande

Elaboró: Oficina de Contratación
Revisó: Ronald Vásquez. //Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Luis G. Escorcia Marriaga // Secretario General y de Gobierno